



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de mayo de 2021.**

Proceso	Tutela
Accionante	Vivian Pauleth Bermúdez Flórez En representación legal de Daniel de Jesús Vargas Bermúdez
Accionadas	Dirección General de Sanidad Militar. Hospital Universitario San Vicente Fundación. Dispensario Médico de Medellín.
Radicado	2021-192
Auto de Sustanciación	478
Asunto	Impugnación extemporánea, remite a la Corte.

La Dirección General de Sanidad Militar a cargo del Mayor Hugo Alejandro López Barreto, remite escrito de impugnación el 31 de mayo de 2021, en contra de sentencia de tutela con radicado 05001310500620210019200 que profirió este Despacho el pasado 24 de mayo de 2021, amparando los derechos fundamentales a la salud y protección especial a los niños, niñas y adolescentes.

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 que reglamenta el trámite de las acciones de tutela establece que establece que el fallo de tutela podrá ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, y el artículo 32 dispone: *"presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente"*. Para el caso, la sentencia fue notificada a la entidad, como obra en el expediente, el 25 de mayo de 2021, lo que significaba que los tres días concedidos para presentar la impugnación se cumplieron el 28 de mayo de 2021 a las 17:00 horas.

Y como ya se indicó, en el caso, la impugnación se presentó el 31 de mayo, es decir, fue interpuesta en forma extemporánea, lo que implica ejecutoriada la decisión de tutela y procedencia de la remisión del expediente a la Corte Constitucional para su eventual Revisión, al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez